



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de marzo de 2023**

Proceso	Ejecutivo Conexo
Ejecutante	Gustavo Ramírez Rojas.
Ejecutada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-269
Auto interlocutorio	275
Asunto	Libra Mandamiento de Pago.

Cumpliendo lo resuelto por el superior en providencia anterior, mediante la cual ordenó a esta juez *"dicte orden de apremio por el saldo insoluto de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993, conforme al análisis efectuado en la parte motiva de esta providencia"*, liquidados tales intereses por esa instancia en la suma de \$1.320.186; se librar entonces orden de pago por la indicada suma en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, y a favor del señor Gustavo Ramírez Rojas.

Y en relación a la medida cautelar solicitada, a efectos de que no sea ilusoria la orden de pago, se decreta el embargo de los dineros que la entidad ejecutada posea en la cuenta No 65285942057 de Bancolombia, y en el caso en que dicha medida no se haga efectiva, o tenga fondos insuficientes, se decreta el embargo de la cuenta de ahorros No 6528320992 de la misma entidad bancaria, embargo que se limita a la suma de un millón cuatrocientos doce mil seiscientos pesos (\$1.412.600), para tal efecto oficiase a dicha entidad, advirtiéndole no hacer efectiva la orden si los recursos de dicha cuenta son legalmente inembargables.

Ahora, teniendo en cuenta la Ley 2213 de 2022 que establece el uso de las tecnologías de la comunicación, en cuyo art. 8, dispone:

Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

Así las cosas, se dispondrá la notificación personal por secretaría del despacho a la ejecutada al correo electrónico (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en los art. 612 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, así como lo dispuesto en parágrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

Decisión

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Librar orden de pago a favor del señor Gustavo Ramírez Rojas, y en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, por la suma de un millón trescientos veinte mil ciento ochenta y seis pesos (\$1.320.186) como saldo insoluto de los intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

Segundo. Sobre las costas procesales de la presente ejecución, se decidirá en la oportunidad procesal para ello.

Tercero. Se decreta el embargo de los dineros que la entidad ejecutada posea en la cuenta No 65285942057 de Bancolombia, y en el caso en que dicha medida no se haga efectiva, o tenga fondos insuficientes, se decreta el embargo de la cuenta No 6528320992 de la misma entidad bancaria, embargo que se limita a la suma de un millón cuatrocientos doce mil seiscientos pesos (\$1.412.600), para tal efecto ofíciase a dicha entidad, advirtiéndole no hacer efectiva la orden si los recursos de dicha cuenta son legalmente inembargables.

Cuarto. Notificar por secretaría del despacho y mediante mensaje de datos al representante legal de Colpensiones, al correo electrónico (notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co), adjuntando copia de este auto, y de la demanda, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para proponer excepciones, contados a partir del día siguiente en que quedé notificada.

Quinto. La demanda se entenderá notificada personalmente una vez transcurridos cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

Notifíquese y cúmplase.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 043 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 17 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.

WILLIAM CADAVID C.

Secretario Ad Hoc